



RESOLUCION N° **E-000011**

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC con NIT No. 802.001.346-7**".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Nombrado mediante Resolución N°0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones N° 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, N° 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, N° 8282 de 2017 y N° 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece: Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con los artículos 8° del Decreto 2388 de 1979, y artículo 2.4.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Todos los organismos instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado, que cumplan actividades de las mencionadas en el artículo 2.4.1.10., deberán ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 205. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden



Que mediante oficio radicado No. E-2019-698443-0800, de fecha 27 de diciembre de 2019, la entidad allega los documentos solicitados por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, para continuar con el trámite de reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que la Asociación Para La Visión Social Colombiana Sigla Asovisoc ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad ASOCIACIÓN PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC identificada con NIT No. 802.001.346-7, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 9000000906.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería Jurídica a la ASOCIACIÓN PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC identificada con NIT No. 802.001.346-7 como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: Planear, desarrollar y/o ejecutar programas de carácter público o privado relacionados con la primera infancia, niñez, juventud, madres cabeza de familia y adulto mayor; así como el desarrollo de estrategias y programas encaminados a la protección y nutrición infantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribise como representante legal de la ASOCIACIÓN PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC identificada con NIT No. 802.001.346-7 al señor DEIZON ENRIQUE HURTADO ANGULO identificada con cedula de ciudadanía No. 72.137.326 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según documentos aportados con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a la representante legal de ASOCIACIÓN PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC identificada con NIT No. 802.001.346-7, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la ASOCIACIÓN PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la ASOCIACIÓN PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC identificada con NIT No. 802.001.346-7 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del

Que mediante oficio radicado No. E-2019-698443-0800, de fecha 27 de diciembre de 2019, la entidad allega los documentos solicitados por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, para continuar con el trámite de reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que la Asociación Para La Visión Social Colombiana Sigla Asovisoc ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad ASOCIACIÓN PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC identificada con NIT No. 802.001.346-7, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 9000000906.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC** identificada con NIT No. **802.001.346-7** como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: Planear, desarrollar y/o ejecutar programas de carácter público o privado relacionados con la primera infancia, niñez, juventud, madres cabeza de familia y adulto mayor; así como el desarrollo de estrategias y programas encaminados a la protección y nutrición infantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribese como representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC** identificada con NIT No. **802.001.346-7** al señor **DEIZON ENRIQUE HURTADO ANGULO** identificada con cedula de ciudadanía No. 72.137.326 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según documentos aportados con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a la representante legal de **ASOCIACIÓN PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC** identificada con NIT No. **802.001.346-7**, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **ASOCIACIÓN PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC**.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC** identificada con NIT No. **802.001.346-7** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del

ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

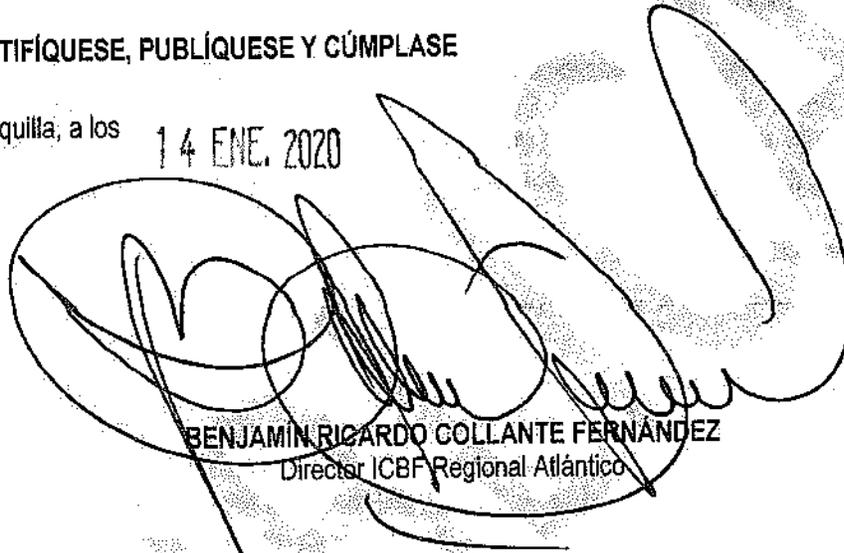
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

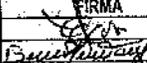
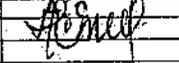
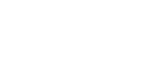
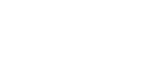
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

14 ENE. 2020



BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Fabian Enrique Guerrero Rivero	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Bertha Constanza Reyes Sanjuan	Profesional-Especializada (e) Grupo Jurídico	
Elaboró	Angelica Patricia Calderón Arenas	Judicante Grupo Jurídico	
Revisó	Herolinda Dei Carmen Cerpa Meza	Profesional Universitario Dirección Regional	
Aprobó	Benjamin Ricardo Collante Fernández	Director ICBF Regional Atlántico	

Barranquilla, Enero 17 de 2020

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 000011 de enero 14 de 2020

En Barranquilla D.E.I y P, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020 el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 000011 del 14 de enero de 2020 **“Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada: ASOCIACIÓN PARA LA VISIÓN SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC identificada con Nit.802001346-7”** fue notificada personalmente el día dieciséis (16) de enero de 2020, al señor DEIZON ENRIQUE HURTADO ANGULO identificado con cédula de ciudadanía N°72.137.326, en calidad de Representante Legal, quien renuncio a los términos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, la Resolución 000010 del 14 de enero del año 2020 **queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veinte (2020)**



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Coordinador Grupo Jurídico

ICBF- Regional Atlántico

Elaboró: Bertha Reyés Sanjuán/ Profesional E. Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2020, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –al señor DEIZON ENRIQUE HURTADO ANGULO identificado con la cedula de ciudadanía No 72.137.326. en calidad, Representante Legal de la ASOCIACION PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC identificada con NIT 802.001.346-7, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000011 de enero 14 de 2020 "Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada ASOCIACION PARA LA VISION SOCIAL COLOMBIANA SIGLA ASOVISOC con NIT 802.001.346-7"

A la notificada se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000011 de enero 14 de 2020 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI NO

La Notificada

DEIZON ENRIQUE HURTADO ANGULO
C.C No. 72.137.326

Quien Notifica

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico

